



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno,

PRIMERO.- Aprueba el Decreto de modificación del Decreto nº. 232/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ceutí para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

SEGUNDO.- Autoriza la celebración de la Adenda al Convenio de colaboración, suscrito con fecha 20 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Ceutí para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

23.02/2023.12.08.00

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

RELACIÓN DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 232/2021, DE 18 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021.

INDICE

- 1.- Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Orden de aprobación del Texto del Convenio.
- 3.- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
- 4.- Propuesta de la Dirección General de Carreteras.
- 5.- Memoria Justificativa.
- 6.- Informe artículo 50 Ley 40/2015.
- 7.- Conformidad al texto de la Adenda al Convenio por parte del Ayuntamiento de Ceutí
- 8.- Borrador del Decreto de Modificación del Decreto n.º 232/2021
- 9.- Borrador de la Adenda al Convenio de fecha 20 de diciembre de 2021.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM nº. 269), publica el Decreto nº. 232/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ceutí para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, por importe máximo de 60.000 euros.

Mediante el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 20 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Ceutí, se instrumenta la concesión directa de la subvención a dicho ayuntamiento para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Visto el Decreto por el que se modifica el Decreto nº. 232/2021, de 18 de noviembre, citado anteriormente, así como la Adenda a dicho Convenio, propuesta por la Directora General de Carreteras con fecha 8 de febrero de 2023, motivada por la necesidad de ampliar en seis meses el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención hasta el 30 de septiembre de 2023

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 14 de febrero de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia, así como los artículos 6 y 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Decreto de modificación del Decreto nº. nº. 232/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ceutí para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, cuyo texto se acompaña como Anexo.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración de la Adenda al Convenio de colaboración, suscrito con fecha 20 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Ceutí para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, cuyo texto se acompaña como Anexo.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete



Decreto XX/2023, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 232/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ceutí para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publicó el Decreto n.º 232/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ceutí para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 20 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 232/2021, de 18 de noviembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Ayuntamiento de Ceutí solicita que se amplíe seis meses el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, aludiendo a que no va a ser posible el cumplimiento del plazo fijado, puesto que la Corporación ha decidido realizar mejoras en el tramo cedido que superan el importe de la subvención concedida, y que el proyecto técnico está siendo elaborado por los técnicos municipales, lo cual, por el volumen de trabajo asumido, va a suponer un retraso en su terminación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

DISPONGO

Artículo único. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 232/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2023.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

En Murcia,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha

Y de otra parte, el Sr. D. Juan Felipe Cano Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, expresamente autorizado para la firma de esta Adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2023, asistido por D.ª Verónica Ortega Cantó, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Que con fecha 20 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ceutí, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Ceutí por importe máximo de 60.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.

El Ayuntamiento de Ceutí solicita que se amplíe seis meses el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, aludiendo a que no va a ser posible el cumplimiento del plazo fijado, puesto que la Corporación ha decidido realizar mejoras en el tramo cedido que superan el importe de la subvención



concedida, y que el proyecto técnico está siendo elaborado por los técnicos municipales, lo cual, por el volumen de trabajo asumido, va a suponer un retraso en su terminación.

Cabe mencionar que la ampliación del plazo pretendida no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Ceutí pueda llevar a cabo actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

ESTIPULAN

PRIMERO.- Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

SEGUNDO.- El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2023”.

TERCERO.- El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2023”.

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 20 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

El Alcalde de Ceutí, Juan Felipe Cano Martínez, asistido por Verónica Ortega Cantó.



ORDEN

Visto el Convenio de colaboración suscrito con fecha 20 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Ceutí para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, por importe máximo de 60.000 euros.

Vista la Adenda a dicho Convenio, propuesta por la Directora General de Carreteras con fecha 08 de febrero de 2023, motivada por la necesidad de ampliar en seis meses el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención hasta el 30 de septiembre de 2023

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 14 de febrero de 2023.

En virtud de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Adenda del Convenio de colaboración, suscrito con fecha 20 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Ceutí para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno la presente Adenda para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete

Informe Jurídico

Asunto: Prórroga del Convenio con el Ayuntamiento de Ceutí para la ejecución de las obras de mejora de seguridad vial en las Travesías del municipio.

Por el Servicio de Contratación se remite el asunto de referencia para su informe por el Servicio Jurídico.

De acuerdo con el contenido del expediente, la Adenda que se tramita tan solo instrumenta una prórroga de 6 meses para la ejecución de las obras y justificación de las obras que se han beneficiado de la concesión de una subvención de 60.000 €, con objeto de realizar diversas obras de seguridad vial en el municipio, subvención que se concedió a través de la suscripción de un Convenio de colaboración suscrito el 20 de diciembre de 2021, a la vez que mediante Acta el Ayuntamiento y la Consejería de Fomento se llevaba a cabo la cesión del tramo de la carretera RM-B9 desde el pk 0+850 al 1+150.

La subvención fue concedida mediante Decreto de 232/2021 de 20 de noviembre de 2021 (BORM nº 269) de concesión directa.

Ahora se proponen la modificación del Decreto citado mediante nueva redacción al apartado 2 del artículo 8 y del Convenio firmado en su párrafo séptimo de su estipulación quinta y séptima.

Como se ha dicho antes ahora tan solo se trata de ampliar los plazos de ejecución y justificación de las obras subvencionadas, ante la solicitud del Ayuntamiento de Ceutí en este sentido, hasta el 30 de septiembre de 2023, porque según se dice “la Corporación ha decidido realizar mejoras en el tramo cedido que superan el importe de la subvención concedida y el Proyecto está siendo

elaborado por la Oficina Técnica del Ayuntamiento, y por el volumen de trabajo asumido, va a suponer un retraso en su tramitación”.

De acuerdo al régimen de propio Convenio, en su Cláusula séptima, es posible la prórroga del Convenio por acuerdo expreso de las partes, por lo que la prórroga solicitud de la ejecución y justificación está dentro de las previsiones convencionales y nada tiene que oponer este Servicio Jurídico a ello. Lo anterior, no obsta al hecho y necesidad de poner de relieve que, 13 meses después de la firma del Convenio, ni siquiera se haya redactado el Proyecto que era una de las obligaciones del Ayuntamiento para la obtención de la subvención, y, sobre todo, por el hecho de que el Ayuntamiento haya decidido realizar mejoras, en el tramo cedido, circunstancia que siempre debió ser puesta de relieve por el Ayuntamiento y conocida por la Administración concedente en su momento. La circunstancia de que sea reiterado el caso que aquí se plantea, en otros Convenios, pone de relieve que no se trata de un hecho excepcional o singular del Convenio remitido, sino de un modo de operar habitual de los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones que, cuando firman los Convenios de colaboración parecen no tener claro el objeto de la subvención que reciben y que luego alegan circunstancias concomitantes nacidas para solicitar prorrogas o retraso en la justificación de las subvenciones recibidas.

En cualquier caso, se repite se trata con la prórroga de una previsión convencional y de una clara actuación de interés público, por lo que este Servicio Jurídico tiene que informarla de forma favorable, pudiéndose elevar a la superioridad para su autorización y posterior aprobación por el Consejo de Gobierno.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación [REDACTED]



PROPUESTA

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publicó el Decreto n.º 232/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ceutí para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 20 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 232/2021, de 18 de noviembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Ayuntamiento de Ceutí solicita que se amplíe seis meses el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, aludiendo a que no va a ser posible el cumplimiento del plazo fijado, puesto que la Corporación ha decidido realizar mejoras en el tramo cedido que superan el importe de la subvención concedida, y que el proyecto técnico está siendo elaborado por los técnicos municipales, lo cual, por el volumen de trabajo asumido, va a suponer un retraso en su terminación.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia

PROPONGO

PRIMERO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del DECRETO XX/2023, DE XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 232/2021, DE 18 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ PARA LA EJECUCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO, que se adjunta como ANEXO I.

SEGUNDO.- Aprobar el texto de la ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO, que se adjunta como ANEXO II.

TERCERO.- Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la Adenda al Convenio mencionado en el punto anterior, a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Ceutí.

Murcia,
LA DIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS
María Luisa Casajús Galvache

Documento firmado electrónicamente
(Ver banda lateral)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



ANEXO I

Decreto XX/2023, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 232/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ceutí para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publicó el Decreto n.º 232/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ceutí para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 20 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 232/2021, de 18 de noviembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Ayuntamiento de Ceutí solicita que se amplíe seis meses el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, aludiendo a que no va a ser posible el cumplimiento del plazo fijado, puesto que la Corporación ha decidido realizar mejoras en el tramo cedido que superan el importe de la subvención concedida, y que el proyecto técnico está siendo elaborado por los técnicos municipales, lo cual, por el volumen de trabajo asumido, va a suponer un retraso en su terminación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

DISPONGO

Artículo único. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 232/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2023.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



ANEXO II

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

En Murcia,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha

Y de otra parte, el Sr. D. Juan Felipe Cano Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, expresamente autorizado para la firma de esta Adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2023, asistido por D.ª Verónica Ortega Cantó, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Que con fecha 20 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ceutí, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Ceutí por importe máximo de 60.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.

El Ayuntamiento de Ceutí solicita que se amplíe seis meses el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, aludiendo a que no va a ser posible el cumplimiento del plazo fijado, puesto que la Corporación ha decidido realizar mejoras en el tramo cedido que superan el importe de la subvención



concedida, y que el proyecto técnico está siendo elaborado por los técnicos municipales, lo cual, por el volumen de trabajo asumido, va a suponer un retraso en su terminación.

Cabe mencionar que la ampliación del plazo pretendida no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Ceutí pueda llevar a cabo actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

ESTIPULAN

PRIMERO.- Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

SEGUNDO.- El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2023”.

TERCERO.- El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2023”.

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 20 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

El Alcalde de Ceutí, Juan Felipe Cano Martínez, asistido por Verónica Ortega Cantó.



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DECRETO XX/2023, DE XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 232/2021, DE 18 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ PARA LA EJECUCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publicó el Decreto n.º 232/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ceutí para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 20 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 232/2021, de 18 de noviembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Ayuntamiento de Ceutí solicita que se amplíe seis meses el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, aludiendo a que no va a ser posible el cumplimiento del plazo fijado, puesto que la Corporación ha decidido realizar mejoras en el tramo cedido que superan el importe de la subvención concedida, y que el proyecto técnico está siendo elaborado por los técnicos municipales, lo cual, por el volumen de trabajo asumido, va a suponer un retraso en su terminación.

La modificación del Decreto concesional que se pretende no supone incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo anterior, se emite la siguiente

CONCLUSIÓN

Se propone, como texto que se adjunta como Anexo, el BORRADOR DEL DECRETO XX/2023, DE XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 232/2021, DE 18 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ PARA LA EJECUCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

Murcia,
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS
Inmaculada Ortuño Riquelme

Documento firmado electrónicamente
(Ver banda lateral)



ANEXO

Decreto XX/2023, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 232/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ceutí para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publicó el Decreto n.º 232/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ceutí para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 20 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 232/2021, de 18 de noviembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Ayuntamiento de Ceutí solicita que se amplíe seis meses el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, aludiendo a que no va a ser posible el cumplimiento del plazo fijado, puesto que la Corporación ha decidido realizar mejoras en el tramo cedido que superan el importe de la subvención concedida, y que el proyecto técnico está siendo elaborado por los técnicos municipales, lo cual, por el volumen de trabajo asumido, va a suponer un retraso en su terminación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

DISPONGO

Artículo único. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 232/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2023.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, RELATIVO A LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

De acuerdo con el artículo 50.1 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece: “*Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley*”, se emite la presente memoria justificativa relativa a la Adenda al referido Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Ceutí.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Con fecha 20 de diciembre de 2021, se suscribe un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Ceutí que tiene por objeto la concesión directa de una subvención para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Ceutí por importe máximo de 60.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.

El Ayuntamiento de Ceutí solicita que se amplíe seis meses el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, aludiendo a que no va a ser posible el cumplimiento del plazo fijado, puesto que la Corporación ha decidido realizar mejoras en el tramo cedido que superan el importe de la subvención concedida, y que el proyecto técnico está siendo elaborado por los técnicos municipales, lo cual, por el volumen de trabajo asumido, va a suponer un retraso en su terminación.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Ceutí pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

La modificación consiste en ampliar el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención.

Así, resulta necesario modificar el párrafo primero de la Estipulación Quinta y el párrafo primero de la Estipulación Séptima.



IMPACTO ECONÓMICO

La firma de la presente Adenda no supone incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni implica efectos recaudatorios.

CARÁCTER NO CONTRACTUAL

Esta Adenda al Convenio de Colaboración posee naturaleza jurídica-administrativa, siendo de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La Adenda al Convenio de Colaboración que se informa no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, estando excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este orden, hay que traer a colación el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo tenor literal establece que *“Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, (.....).”*

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en el Convenio de Colaboración, que ahora se pretende modificar por la presente Adenda, no se fundamentó ni manifestó en una contraposición de intereses (una prestación de servicios a cambio de una contraprestación económica), sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes Administraciones Públicas, recogidos en los artículos 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otros:

- Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.

- Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

- Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.



- Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.
- Garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones.
- Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

Teniendo en cuenta que el Convenio de Colaboración que se pretende modificar con la suscripción de la presente Adenda no tiene carácter contractual, extremo que ya quedó acreditado con carácter previo a su autorización por Consejo de Gobierno, durante su tramitación, y que esta Adenda se ciñe exclusivamente a ampliar el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, podemos predicar el carácter no contractual de la Adenda que nos ocupa.

En conclusión, en esta Adenda, que modifica el Convenio de Colaboración suscrito el 20 de diciembre de 2021, no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes, hay dos personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública.

Murcia,
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS
Inmaculada Ortuño Riquelme

Documento firmado electrónicamente
(Ver banda lateral)



VERÓNICA ORTEGA CANTO, Secretaria General del Ayuntamiento de Ceutí, Murcia

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 9 de enero de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO DE CEUTÍ.

Visto que con fecha 20 de diciembre de 2021, el AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA firmaron un convenio de colaboración, para la concesión directa de una subvención, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio de Ceutí.

Visto que con la firma de dicho convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Ceutí, suscriben acta de cesión a favor del Ayuntamiento de la RM-B9 desde el P.K 0+850 AL P.K 1+150.

Visto que en el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Ceutí por importe máximo de 60.000 euros, para ejecutar las mencionadas obras.

Visto que dicho convenio establecía un plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención hasta el 31 de marzo de 2023.

Visto que el Ayuntamiento de Ceutí solicita que se amplíe seis meses el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, aludiendo a que la Corporación ha decidido realizar mejoras en el tramo cedido que superan el importe de la subvención concedida, y el proyecto técnico está siendo elaborado por la Oficina Técnica de dicho Ayuntamiento, y por el volumen de trabajo asumido, va a suponer un retraso en su terminación.

Vista la ADENDA cuyo objeto es la ampliación del plazo máximo para la ejecución de las obras y justificación de la subvención por un periodo de SEIS MESES ADICIONALES, hasta el día 30 de septiembre de 2023.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:



PRIMERO: APROBAR LA ADENDA al Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, para la ampliación del plazo máximo para la ejecución de las obras y justificación de la subvención por un periodo de SEIS MESES ADICIONALES, hasta el día 30 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios en orden al cumplimiento de lo acordado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos oportunos”.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, expido el presente certificado, con la reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del ROF y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa o personal en quien delegue esta competencia, en Ceutí fecha al margen.

Vº Bº LA ALCALDESA
Dª Sonia Almela Martínez

LA SECRETARIA
Verónica Ortega Cantó

(Documento fechado y firmado digitalmente)



Decreto XX/2023, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 232/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ceutí para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publicó el Decreto n.º 232/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ceutí para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 20 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto n.º 232/2021, de 18 de noviembre, establece que la subvención va destinada para ejecutar actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Ayuntamiento de Ceutí solicita que se amplíe seis meses el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, aludiendo a que no va a ser posible el cumplimiento del plazo fijado, puesto que la Corporación ha decidido realizar mejoras en el tramo cedido que superan el importe de la subvención concedida, y que el proyecto técnico está siendo elaborado por los técnicos municipales, lo cual, por el volumen de trabajo asumido, va a suponer un retraso en su terminación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

DISPONGO

Artículo único. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 232/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2023.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

En Murcia,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha

Y de otra parte, el Sr. D. Juan Felipe Cano Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, expresamente autorizado para la firma de esta Adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2023, asistido por D.ª Verónica Ortega Cantó, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Que con fecha 20 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ceutí, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Ceutí por importe máximo de 60.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.

El Ayuntamiento de Ceutí solicita que se amplíe seis meses el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, aludiendo a que no va a ser posible el cumplimiento del plazo fijado, puesto que la Corporación ha decidido realizar mejoras en el tramo cedido que superan el importe de la subvención



concedida, y que el proyecto técnico está siendo elaborado por los técnicos municipales, lo cual, por el volumen de trabajo asumido, va a suponer un retraso en su terminación.

Cabe mencionar que la ampliación del plazo pretendida no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Ceutí pueda llevar a cabo actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

ESTIPULAN

PRIMERO.- Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

SEGUNDO.- El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2023”.

TERCERO.- El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2023”.

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 20 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

El Alcalde de Ceutí, Juan Felipe Cano Martínez, asistido por Verónica Ortega Cantó.